

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 100 pesetas.

Quinto.-La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse: En la oficina del Banco Bilbao Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen (con entrega de las horas 1 y 2 de la solicitud); en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28015 Madrid) o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar destinado al órgano convocante (hoja número 1).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Hlmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

**29163** ORDEN de 15 de noviembre de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 455 y 499 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 7.º y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto 2555/1968, de 10 de octubre, en relación con lo establecido en el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 54 plazas vacantes, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total 60 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**I. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 54 plazas vacantes, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total 60 plazas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

1.2 Del total de plazas se reservarán dos plazas para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.3 Las plazas que no resulten cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto 2555/1968, de 10 de octubre, y el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Valoración de méritos.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo en el Centro de Estudios Judiciales.

1.7 Fase de valoración de méritos.-En esta fase se valorarán, conforme a la base 6.1, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de hacerse pública la convocatoria, como Médico Forense con carácter de interino, sustituto o contratado, se hallaren o no prestándolos en dicho momento.

1.7.1 Los citados servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haberse prolongado, al menos, durante un mes completo y en el caso de que el candidato no se hallare prestando servicios al hacerse pública esta convocatoria, tales servicios deberán haberse llevado a cabo dentro de los cinco años inmediatamente anteriores.

1.7.2 La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, haciéndose público su resultado en el tablón de anuncios del local donde se celebren los ejercicios.

1.7.3 Finalizada la fase de valoración de méritos, los aspirantes se someterán a las restantes pruebas de la fase de oposición, conjuntamente con los demás aspirantes.

1.8 Fase de oposición.-Esta fase constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

1.8.1 Primer ejercicio.-Consistirá en redactar, sin ayuda de texto alguno, durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas de las siguientes materias:

Un tema de introducción y organización de la Medicina Forense y Derecho Médico.

Otro de Medicina Forense del Trabajo.

El tercero de Toxicología Forense.

Estos tres temas serán sacados a la suerte del programa que figura como anexo I.

1.8.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de cuatro temas de las siguientes materias: Dos del temario conjunto de Patología y Sexología Forense, uno correspondiente a la primera mitad del temario, y otro de la segunda mitad; el tercero de Tanatología Forense o Criminalística, y el cuarto, de Psiquiatría Forense, de entre los comprendidos en el programa de esta convocatoria.

1.8.3 Tercer ejercicio.-Se compondrá de dos fases: La primera consistirá en redactar, durante el tiempo máximo de una hora, un informe clínico forense sobre un enfermo mental, un lesionado o acerca de la valoración de una invalidez, previo reconocimiento del paciente durante treinta minutos. La segunda tendrá por objeto la resolución durante el tiempo máximo de dos horas de un problema necropsico.

1.8.4 Para la realización de los ejercicios se observarán las siguientes prevenciones:

a) En los ejercicios escritos los opositores podrán actuar según criterios del Tribunal y atendiendo al número de aquéllos, bien conjuntamente, bien por grupos. Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y los miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por el opositor, o en su imposibilidad, y a su ruego, por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

b) En el ejercicio oral, el opositor, antes de comenzar su ejercicio, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

1.8.5 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.9 Curso selectivo en el Centro de Estudios Judiciales.

1.9.1 Esta fase consistirá en la superación de un curso en el Centro de Estudios Judiciales.

1.9.2 Los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición deberán superar el curso que se realice en el Centro de Estudios Judiciales durante un tiempo máximo de dos meses, como funcionario en prácticas.

**II. Tribunales**

2.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.2 Los Tribunales se constituirán y actuarán en Madrid, constituyéndose a la mayor brevedad posible y comunicándolo al órgano convocante, con remisión del acta de la sesión.

2.3 Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número 1.

2.4 Con anterioridad a la admisión definitiva de candidatos, y una vez que se conozca el número de solicitudes presentadas, el Tribunal número 1 propondrá al Ministerio de Justicia el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrarse hasta la conclusión de los ejercicios, con la debida antelación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de los plazos máximos a que se refieren las bases 5.5 y 5.8 de esta convocatoria.

2.5 Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que celebre, la cual será leída en la siguiente sesión, hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autoriza con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.6 Durante el desarrollo de los ejercicios los Tribunales adoptarán sus decisiones por mayoría de votos y resolverán las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos.

2.7 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

2.8 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.9 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos, se hiciera preciso ampliar el de los Tribunales calificadoros, o modificar su constitución, se procederá a su designación mediante Resolución del Ministerio de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.10 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante, por el cupo de reserva de discapacitados, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, podrá recabar, previa consulta con el Ministerio de Justicia, el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, código postal 28015 Madrid.

2.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### III. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Ser licenciado en Medicina y Cirugía, o estar en condiciones de obtener el título en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o estar afecto por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta en los términos establecidos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- g) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

3.2 Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en cuyo margen superior izquierdo figura «Ministerio de Justicia», que les será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias del Ministerio de Justicia y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

4.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1 A la solicitud se acompañará, unida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el Organismo convocante, hoja número 1) podrá hacerse:

En la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen.

En el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28015 Madrid), o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 3-8, del «Banco Bilbao Vizcaya», «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses».

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya».

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 100 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del «Banco Bilbao Vizcaya», acreditativo del pago de los derechos de examen, con anterioridad a su presentación, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Al objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes, éstas podrán realizarse directamente en la propia oficina del Banco, al efectuar el pago, y de conformidad con lo previsto en la base 4.2.3 (con entrega de las hojas 1 y 2 de la solicitud). En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar destinado al Organismo convocante, hoja número 1.

4.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

4.4.1 En el recuadro destinado al «Cuerpo» y, en su caso, «especialidad», hará constar únicamente «Cuerpo Médicos Forenses».

4.4.2 En el recuadro donde dice «Provincia de examen», los aspirantes harán constar siempre la de Madrid.

4.4.3 En el recuadro donde dice «Forma de acceso», los aspirantes con puntuación en fase de valoración de méritos indicarán «X» y los no comprendidos en esa situación indicarán «L».

Quienes cuenten con servicios previos acompañarán a la instancia testimonio de la Orden de nombramiento para el desempeño de plaza de Médico Forense, del acta de la toma de posesión y certificación expedida por el Secretario del Organismo en donde hubieran prestado servicios, expresiva del tiempo exacto, reflejado en años y meses completos, conforme al modelo del anexo V, sin perjuicio de que el Organismo convocante de las pruebas, por conducto de la Subdirección General de Asuntos de Personal, pueda efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas.

4.4.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado igual o superior al 33 por 100, que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán señalar, en su caso, dichas circunstancias en el recuadro citado y expresar en el recuadro B) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud la expresión «Cupo de reserva de discapacitados». Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad indicada.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se

admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Ministerio de Justicia.

4.7 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.8 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

4.9 En todo caso, y con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.10 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

4.11 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

#### V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 21 de marzo de 1991 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Ministerio de Justicia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.4 Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por los Tribunales. Si por éstos fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando los Tribunales así lo acuerden. Si la causa alegada fuera de enfermedad, los Tribunales podrán requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado, y si así lo consideran oportuno podrán recabar la información pertinente.

5.5 Iniciada la oposición, los anuncios y convocatorias de los Tribunales se expondrán en el local donde se celebren los ejercicios con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.6 Al terminar la sesión de cada día, los Tribunales decidirán por mayoría de votos emitidos abiertamente la aprobación o desaprobación de cada aspirante examinado.

5.7 Una vez finalizada la fase de oposición, los Tribunales calificadores convocarán a los aspirantes que la hayan superado para la realización del curso en el Centro de Estudios Judiciales, previsto en la base 1.9.2 de la convocatoria.

5.8 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de diez meses, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Ministerio de Justicia.

#### VI. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios y del curso

6.1 Valoración de méritos.—La valoración de los méritos señalados en la base 1.7 se realizará en la forma siguiente:

a) Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes el 8 o el 0,66 por 100 por año o mes completo, respectivamente, de la puntuación máxima que pueda concederse por los tres ejercicios de la oposición, sin que pueda, en ningún caso, exceder dicha valoración del 45 por 100 de la referida puntuación máxima. El tiempo se computará desde la fecha de nombramiento hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

b) La puntuación que así se produzca se sumará a la puntuación final obtenida en los tres ejercicios, y la superación del curso en el

Centro de Estudios Judiciales, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

c) Dichos puntos no podrán ser aplicados para superar el curso en el Centro de Estudios Judiciales.

6.2 Fase de oposición y calificación del curso en el Centro de Estudios Judiciales.

6.2.1 El número de puntos que podrá conceder cada miembro de los Tribunales a los opositores será de 5 a 10 puntos por cada tema del primer y segundo ejercicios, y de 5 a 10 puntos por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta, ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

6.2.2 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios de aquella y la superación del curso en el Centro de Estudios Judiciales.

#### VII. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada una de las sesiones de lectura, los Tribunales expondrán diariamente la relación de aprobados en la misma, con indicación de la nota correspondiente a la calificación del ejercicio.

7.2 Finalizada la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, y una vez recibida por el Tribunal número 1 comunicación del Centro de Estudios Judiciales, relativa a los aspirantes que hayan superado el curso realizado en dicho Centro, con la calificación de «Apto», el Tribunal calificador número 1 hará pública la lista de aspirantes aprobados en dicha fase, por orden de puntuación.

7.3 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio; en segundo lugar, la conseguida en el primer ejercicio; en tercer lugar, la asignada en la fase de valoración de méritos, y, de persistir, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P», a que se refiere la base 5.1 de la presente convocatoria. Dicha relación será elevada al Ministerio de Justicia.

7.4 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de aspirantes aprobados; cuyo número no podrá ser superior al del total de las plazas convocadas.

7.5 Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados con carácter nacional, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

#### VIII. Presentación de documentos, nombramiento de funcionarios de carrera y adjudicación de destinos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación de aprobados, a que se refiere la base 7.4, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Reyes, número 1, código postal 28015 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.  
b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria.

d) Certificado de antecedentes penales.  
e) Declaración sobre conducta ciudadana en los términos establecidos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según modelo del anexo III de esta convocatoria.

f) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo del anexo IV de esta convocatoria.

g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

h) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos exigidos en la base 8.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base III, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de plazas desiertas para ser cubiertas por los aspirantes aprobados, a que se refiere la base 7.4. En el plazo de diez días naturales serán solicitadas por los interesados mediante instancia dirigida al Ministerio de Justicia.

8.6 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Orden, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses de los que hayan superado las pruebas a que se refiere la base 7.4.

La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de los veinte días siguientes al de la publicación de su nombramiento y destino en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 Los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no pudieran ser nombrados por falta de vacante efectiva quedarán en situación de expectativa de destino y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en expectativa de nombramiento, que no será computable a ningún efecto, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Los aspirantes en expectativa de nombramiento tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

#### IX. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

### ANEXO I

#### Primer ejercicio

##### 1. Introducción; organización de la medicina forense, derecho médico

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura de la Organización del Estado: La Corona, las Cortes Generales, El Gobierno y la Administración; El Poder Judicial; el Tribunal Constitucional; Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (continuación). Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y libertades de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica: especial referencia a la protección de la salud.

Tema 3. Organización de la Administración de Justicia. Juzgados: Sus clases y competencias. Audiencias: Sus clases y competencias. Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. Tribunal Supremo: Organización y competencias. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Funcionarios de la Carrera Judicial: Magistrados. Jueces. El Ministerio Fiscal. Secretarios judiciales: Funciones y clases de los mismos. Personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5. Concepto, extensión y límites de la medicina legal. Fuentes de la medicina legal. Evolución histórica.

Tema 6. Medicina legal y medicina forense. Clasificación del contenido de la medicina forense. Principales modelos de organización de la medicina forense según los países y crítica de los mismos.

Tema 7. El Cuerpo Nacional de Médicos Forenses: Creación y evolución histórica. Organización y funciones. Disposiciones por las que se rige.

Tema 8. Instituto Anatómico-Forense y Clínicas Médico-Forenses: Organización y funciones. El Instituto de Toxicología. La Escuela de Medicina Legal. El cometido pericial de la Real Academia Nacional de Medicina y de las Academias de Medicina de Distrito.

Tema 9. El proceso penal: Sus clases: iniciación y tramitación. El juicio oral. Intervención del Médico Forense en el proceso penal.

Tema 10. El procedimiento civil y la intervención del Médico Forense. El procedimiento laboral y sus principios básicos. La prueba pericial médica en materia laboral.

Tema 11. Investigación de la verdad pericial y sus problemas. El método en la elaboración de la prueba pericial médica. Clasificación de las pruebas periciales y sus grados de certeza.

Tema 12. Ejercicio profesional de la medicina. Formas de ejercicio profesional. Condiciones y requisitos para el ejercicio de la medicina. El ejercicio ilegal de la medicina. Algunas formas de ejercicio profesional médico: Acupuntura, homeopatía y medicina naturista.

Tema 13. Responsabilidad profesional del Médico y sus clases. Elementos constitutivos de la responsabilidad médica. El análisis de la falta profesional. Fundamentos jurídicos en materia de responsabilidad profesional del Médico.

Tema 14. Principales circunstancias y actos médicos de los que puedan derivarse exigencias de responsabilidad. La llamada anatomía del error médico. La prueba pericial médica en cuestiones de responsabilidad profesional.

Tema 15. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos. Prevaricación. Cohecho. Infidelidad en la custodia de documentos. Exacciones ilegales. Desobediencia y denegación de auxilio, falsedades.

Tema 16. El secreto profesional del Médico: Concepto, fundamento y antecedentes históricos. El secreto médico absoluto y relativo. Las leyes españolas y el secreto médico. Límites del secreto profesional médico. El secreto médico en el campo de la medicina forense.

Tema 17. Los derechos del enfermo en la legislación española.

Tema 18. Conceptos de eutanasia, ortotanasia y distanasia. Problemas médico-legales que pueden originar. Actitud del Médico ante el paciente incurable y el moribundo. Problemas éticos y jurídicos relacionados con la asistencia médica urgente.

Tema 19. Problemas éticos y jurídicos derivados de las investigaciones en el sujeto vivo. Legislación española sobre ensayos clínicos. Recomendaciones internacionales.

Tema 20. El consentimiento ante las intervenciones quirúrgicas y otros actos profesionales médicos. Legislación española. El problema del consentimiento en las actuaciones del Médico Forense. Doctrina jurisprudencial.

Tema 21. Delitos contra la salud pública. Legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos.

#### II. Medicina forense del trabajo

Tema 1. Accidentes del trabajo. Concepto, frecuencia y repercusiones sociales. Asistencia sanitaria al accidentado del trabajo. Incapacidades y sus clases. La prueba pericial médica en relación con los accidentes del trabajo. Legislación comunitaria en materia de accidentes de trabajo.

Tema 2. Enfermedades profesionales. Concepto y su diferenciación con las enfermedades del trabajo y los accidentes laborales. La lista española de enfermedades profesionales y los principios en que se base. La prueba pericial médica en relación con las enfermedades profesionales. Legislación comunitaria en materia de enfermedades profesionales.

Tema 3. Los riesgos de enfermedad común y accidente no laboral en la Seguridad Social. La incapacidad laboral transitoria. Clases de invalidez. Prestaciones sanitarias. Prestaciones económicas. La organización de la asistencia sanitaria en la Seguridad Social. Las discrepancias en relación al grado de invalidez y la prueba pericial.

Tema 4. Neumoconiosis: concepto, etiología y clasificación. Estudio médico-legal de la silicosis.

Tema 5. Estudio médico-legal de la catarata originada por energía radiante. El nistagmus de los mineros: Etiología, patogenia, pronóstico y valoración médico-forense.

Tema 6. Hipoacusias y sorderas de origen profesional: Etiología, patogenia y diagnóstico. Valoración médico-forense.

Tema 7. Estudio médico-forense del cáncer cutáneo y de las lesiones precancerosas de la piel de origen laboral. Otros tumores de origen laboral y su valoración médico-forense.

Tema 8. Dermatitis profesionales: Etiología, patogenia, diagnóstico, pronóstico y valoración médico-forense.

Tema 9. Enfermedades y alteraciones originadas por los cambios de presión atmosférica. Patología del trabajo en campanas de aire comprimido: Etiología. Valoración médico-forense.

Tema 10. Estudio médico-forense de las enfermedades profesionales originadas por radiaciones ionizantes. Fuentes de origen. Diagnóstico clínico. Pronóstico y valoración médico-forense.

Tema 11. Las hernias como accidentes de trabajo y su problemática médica y jurídica. Lesiones de los discos intervertebrales, parálisis nerviosas por compresión y enfermedades de los tendones y vainas tendinosas de origen laboral. Enfermedades de la palma.

Tema 12. Valoración del daño corporal. Los distintos componentes del mismo. Recomendaciones del Consejo de Europa relativas a la valoración integral del daño corporal.

Tema 13. El informe pericial médico relativo a la valoración del daño corporal. Partes de que consta, fundamentos y distintos procedimientos técnicos empleados.

### III. Toxicología forense

Tema 1. Concepto y evolución de la toxicología. Toxicología forense. Conceptos de fármaco, medicamento, droga, tóxico y veneno. Clasificación de las sustancias tóxicas. Etiología general de las intoxicaciones.

Tema 2. Vías de penetración, localización y eliminación de las sustancias tóxicas. Biotransformación de los tóxicos.

Tema 3. Mecanismos de acción de las sustancias tóxicas. Concepto de toxicidad y sus clases. Factores que modifican la toxicidad. Toxicidad crónica y sus principales manifestaciones.

Tema 4. Anatomía patológica en las intoxicaciones. Principales cuadros lesivos. La autopsia del fallecido por presunta intoxicación.

Tema 5. Manifestaciones clínicas de las intoxicaciones. Tratamiento general del intoxicado. Los centros de información toxicológica.

Tema 6. Toma y envío de muestras en los diversos casos de intoxicaciones para su ulterior envío a los laboratorios, con fines analíticos. Legislación.

Tema 7. Investigación químico-toxicológica. Tratamiento inicial de las muestras. Pruebas preliminares. La experimentación biológica.

Tema 8. Aislamiento e identificación de tóxicos minerales. Métodos de mineralización. Síntesis de la marcha analítica ulterior.

Tema 9. Métodos de extracción de tóxicos volátiles: fundamentos, modalidades y sus principales indicaciones.

Tema 10. Métodos de extracción de tóxicos orgánicos fijos. Métodos de Stas-Otto, de Ogier, de Florence y de electrodiálisis. Los modernos métodos de extracción.

Tema 11. Las técnicas cromatográficas y su aplicación en toxicología forense. La espectrometría de masas.

Tema 12. Técnicas espectrofotométricas y electroquímicas, y su aplicación en toxicología forense. Las modernas técnicas inmunoanalíticas y su aplicación en toxicología forense.

Tema 13. Intoxicaciones producidas por el óxido de carbono. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y cuestiones médico-forenses.

Tema 14. Intoxicaciones originadas por los derivados gaseosos del azufre, fósforo y nitrógeno. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y cuestiones médico-legales.

Tema 15. Intoxicaciones originadas por el alcohol etílico. Etiología, con especial referencia a su relación con los accidentes de tráfico. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico.

Tema 16. Diagnóstico bioquímico de la intoxicación etílica. Clasificación de las pruebas para la determinación del alcohol etílico y crítica de las mismas. Valoración médico-forense de sus resultados. Efectos combinados del alcohol con otras drogas.

Tema 17. Intoxicaciones originadas por el alcohol metílico. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y cuestiones médico-legales. Intoxicaciones originadas por otros alcoholes y compuestos carbonílicos de interés médico-legal.

Tema 18. Intoxicaciones originadas por el ácido cianhídrico y sus derivados cianhídricos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación químico-toxicológica. Problemas médico-legales.

Tema 19. Intoxicaciones originadas por hidrocarburos aromáticos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 20. Intoxicaciones originadas por los derivados halogenados de los hidrocarburos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 21. Tóxicos metahemoglobinizantes y su clasificación. Etiología de la intoxicación por los mismos. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 22. Intoxicaciones originadas por alcaloides. Propiedades y clasificación de las mismas. Estudio médico-forense de las intoxicaciones originadas por los alóceos y la estricnina.

Tema 23. Intoxicaciones originadas por derivados del ácido barbitúrico. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 24. Medicamentos tranquilizantes y su clasificación. Etiología de la intoxicación por los mismos. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 25. Intoxicaciones originadas por sustancias alucinógenas. Etiología de estas intoxicaciones. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-legales.

Tema 26. Concepto del «doping». Principales sustancias dopantes, su mecanismo de acción, metabolismo y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-legales.

Tema 27. Intoxicaciones originadas por insecticidas organofosforados. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses. Estudio médico-forense de las intoxicaciones originadas por insecticidas organoclorados, piretrinas y carbamatos.

Tema 28. Intoxicaciones originadas por herbicidas. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 29. Intoxicaciones originadas por el arsénico y sus compuestos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 30. Intoxicaciones originadas por el plomo y sus compuestos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 31. Intoxicaciones originadas por el mercurio y sus derivados. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 32. Intoxicaciones originadas por el cobre y por el talio. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 33. Intoxicaciones originadas por el fósforo. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 34. Intoxicaciones originadas por ácidos y álcalis cáusticos. Etiología. Mecanismo de acción y toxicidad. Cuadros lesivos que originan. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-legales.

Tema 35. Intoxicaciones alimentarias. Etiología y clasificación. Estudio médico-legal de la salmonelosis y del botulismo.

Tema 36. Intoxicaciones originadas por las setas. Principales especies nocivas. Mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necropsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 37. Intoxicaciones medicamentosas. Etiología y clasificación de las mismas. Estudio particular de las intoxicaciones originadas por el ácido acetil-salicílico y por las sulfamidas. Accidentes originados tras la inyección de antibióticos y su estudio médico-forense.

Tema 38. Polución del agua. Principales sustancias contaminantes y sus fuentes de origen. Alteraciones que originan en el hombre y en las especies útiles. Intervención del Médico-Forense en estos casos.

Tema 39. Polución atmosférica. Principales sustancias que la originan. Alteraciones que generan en el hombre. Lucha contra la contaminación atmosférica. Legislación. Intervención del Médico-Forense en estos casos.

Tema 40. Alteraciones e intoxicaciones originadas por los plásticos. Etiología. Mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 41. Armas químicas: Concepto, empleo y clasificación. Agentes letales, agentes incapacitantes y agentes neutralizantes: Mecanismo de acción y toxicidad. Cuadros clínicos. Problemas médico-forenses y su valoración.

### Segundo ejercicio

#### I. Patología forense

Tema 1. Concepto, etiología y clasificación de las lesiones desde el punto de vista médico. Concepto jurídico penal de lesión. Conceptos de menoscabo de la integridad corporal y de salud física o mental.

Tema 2. Clasificación de las lesiones según el Código Penal. Los mecanismos de producción de las lesiones y el concepto de la expresión «originadas por cualquier medio o procedimiento». Conceptos de primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico y de lesiones que no precisan tratamiento médico o quirúrgico.

Tema 3. Los conceptos jurídicos penales de las expresiones: Deformidad, impotencia, esterilidad, enfermedad somática o psíquica incurable, grave enfermedad somática o psíquica, incapacidad mental incurable, anulación o grave limitación de la aptitud laboral, mutilación o inutilización, miembro principal y privar de vista y privar de oído.

Tema 4. Causas y concausas de las lesiones. El estado anterior y las lesiones. Valoración médico-forense de la causalidad. La preterintencionalidad homogénea en relación con el delito de lesiones.

Tema 5. El informe médico-forense en materia de lesiones: Objetivos, partes de que consta y especificaciones legales. Conceptos de curación y estabilización lesional. Las técnicas de osteosíntesis y rehabilitación y su repercusión en el informe pericial.

Tema 6. Complicaciones de las lesiones: Infecciones localizadas, sepsis, tétanos, gangrena y rabia. Valoración médico-forense con ocasión de estas complicaciones.

Tema 7. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en humanos. Diagnóstico clínico y biopatológico. Complicaciones. Problemas médico-legales.



Tema 8. Hemorragias y sus tipos. Fisiopatología de la muerte por hemorragia. Diagnóstico médico-legal de la muerte por hemorragia.

Tema 9. Shock traumático. Fisiopatología. Diagnóstico médico-forense de la muerte por shock traumático.

Tema 10. Enfermedades traumáticas. Estudio médico-forense de la neumonía, la tuberculosis y la diabetes traumática. Problemas médico-forenses derivados de la ulceración consecutiva a encamamientos prolongados o a las mantenidas por alteraciones circulatorias.

Tema 11. Heridas originadas por arma blanca: Etiología, clasificación, caracteres y evolución clínica. Cuestiones médico-forenses y su valoración.

Tema 12. Estudio médico-forense de las contusiones y de las heridas contusas. Signos de defensa y de lucha.

Tema 13. Armas de fuego. Heridas originadas por armas de fuego. Diferenciación de los orificios de entrada y salida y de la distancia y dirección del disparo. Problemas médico-forenses originados por las heridas de arma de fuego. Estudio particular de las lesiones originadas por armas de aire comprimido.

Tema 14. Lesiones y muerte originadas por la acción de la electricidad industrial y atmosférica. Las secuelas tras los accidentes eléctricos. Cuestiones médico-forenses y su valoración.

Tema 15. Estudio médico-forense de las quemaduras. Lesiones y muerte en los incendios. Problemas médico-forenses.

Tema 16. Lesiones y muertes originadas por explosiones. Problemas médico-forenses. Legislación española en materia de prevención y actuación en grandes catástrofes.

Tema 17. Lesiones originadas en vida y después de la muerte: Etiología y diferenciación morfológica. Las pruebas de laboratorio en diagnóstico. Diferencias de las lesiones postmortales.

Tema 18. Conceptos de simulación y disimulación y sus clases. Estudio médico-forense de la simulación y disimulación de las lesiones traumáticas.

Tema 19. La tortura: Concepto y antecedentes históricos. Los motivos de la tortura. El delito de tortura. La legislación española e internacional. Principales procedimientos de tortura. La prueba pericial médica y sus limitaciones.

Tema 20. Alteraciones y lesiones originadas en los niños maltratados. El síndrome del niño maltratado. Cuadros clínicos, diagnóstico y valoración médico-forense.

Tema 21. Accidente de tráfico terrestre: Concepto, clasificación, frecuencia y etiología. Estudio médico-forense del vuelco, choque y precipitación.

Tema 22. Estudio médico-forense del atropello: Frecuencia, tipos de vehículos atropellantes, fases del atropello y cuadros lesivos. Problemas médico-forenses y su solución.

Tema 23. Estudio médico-forense de los accidentes originados en el tráfico aéreo. Lesiones producidas por embarcaciones deportivas. Problemas médico-forenses y su solución.

Tema 24. Aptitud psicofísica para conducir vehículos de motor. La enfermedad como causa de disminución de la aptitud. La Ley de Seguridad Vial y legislación derivada de la misma de interés médico-forense.

Tema 25. Estudio médico-forense de los traumatismos craneoencefálicos.

Tema 26. Estudio médico-forense de los traumatismos cerrados de tórax y abdomen.

Tema 27. Estudio médico-forense de los traumatismos de la cara y cuello.

Tema 28. Estudio médico-forense de la patología traumática del hombro, brazo y codo. Mecanismo de producción. Diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico-forense.

Tema 29. Estudio médico-forense de la patología traumática del antebrazo, muñeca y mano. Mecanismo de producción. Diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico-forense.

Tema 30. Estudio médico-forense de la patología traumática de la columna vertebral. Mecanismo de producción. Diagnóstico, pronóstico, secuela y valoración médico-forense.

Tema 31. Estudio médico-forense de la patología traumática de la cintura pélvica y cadera. Mecanismo de producción. Diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico-forense.

Tema 32. Estudio médico-forense de la patología traumática del muslo y rodilla. Mecanismos de producción. Diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico-forense.

Tema 33. Estudio médico-forense de la patología traumática de la pierna, tobillo y pie. Mecanismos de producción. Diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico-forense.

Tema 34. Estudio médico-forense de la caída y de la precipitación. Caracteres diferenciales entre el accidente, suicidio y homicidio.

Tema 35. Estudio médico-forense de los derrumbamientos y atropellos por multitudes. Síndrome de aplastamiento. Problemas médico-forense y su solución.

Tema 36. Lesiones y muerte originadas por la acción del frío. Fisiopatología, diagnóstico clínico y necropsico y valoración médico-forense. Estudio médico-forense del golpe de calor.

Tema 37. Las llamadas huelgas de hambre: Concepto, antecedentes, frecuencia y motivación. Clasificación, cuadros clínicos y pronós-

tico. Conducta médica ante estas situaciones y posible intervención médico-forense en estos casos.

Tema 38. La anestesia. Métodos usuales y accidentes más frecuentes. La hipotermia en cirugía. Intervención del Médico-Forense en ocasión de la anestesia.

Tema 39. Transfusiones hemáticas: De sangre total, de sus derivados y sustitutivos. Accidentes y su prevención. Posible intervención del Médico-Forense en estos casos. Legislación española en materia de hemodonación.

Tema 40. El sentido del oído: Capacidad auditiva y sus alteraciones. El sentido del equilibrio y sus alteraciones. Determinación médico-forense y sus aplicaciones.

Tema 41. El sentido de la vista: Capacidad visual y sus alteraciones. Determinación de la agudeza visual y posible intervención del Médico-Forense en estos casos.

Tema 42. Asfixias mecánicas: Concepto y clasificación. Fisiopatología y mecanismo letal. El cuadro lesivo general en los casos de muerte por asfixia.

Tema 43. Ahorcadura y estrangulación: Etiología, clasificación, mecanismo letal, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 44. Sofocación: Formas, mecanismo letal, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 45. Muerte por sumersión: Etiología, tipos, fisiopatología, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 46. Homicidio: Concepto, clases, mecanismos homicidas, legislación y problemas médico-forenses.

Tema 47. Suicidio: Etiología, formas, mecanismos suicidas, legislación y problemas médico-forenses.

## II. Sexología forense

Tema 48. Conceptos de sexo genético, endocrino, morfológico, psicológico y jurídico, el hermafroditismo: Patogenia, clasificación y clínica. Cuestiones médico-forenses y su solución. El llamado cambio de sexo y su problemática médico-forense.

Tema 49. Matrimonio y sus formas: Legislación española sobre el matrimonio desde el punto de vista médico-forense. El matrimonio en el Derecho canónico. Cuestiones médico-forenses relativas al matrimonio en nuestro ordenamiento jurídico.

Tema 50. Impotencia y sus clases desde el punto de vista médico. Concepto jurídico de la impotencia. Etiología, patogenia y diagnóstico de la impotencia con fines médico-forenses.

Tema 51. Esterilización: Concepto y clases. Mecanismos utilizados para conseguir la esterilización. Diagnóstico y problemas médico-forenses.

Tema 52. Delitos contra la libertad sexual. Determinación de las circunstancias etiológicas relativas a la violación. Diagnóstico y problemas médico-forenses de la violación anal y bucal.

Tema 53. Morfología de la membrana himeneal y signos de desfloración. Diagnóstico de la violación vaginal. Prevención del embarazo en la violación vaginal. Prevención de la contaminación venérea. Estudio médico-forense del estupro.

Tema 54. Gestación fisiológica. Diagnósticos clínico y biológico. Diagnóstico precoz de las malformaciones fetales: Crítica de las técnicas y posibles complicaciones. Problemas médico-legales que plantea su aplicación.

Tema 55. Gestación simulada, disimulada e ignorada. Duración y fecha de la gestación. Estaciones anormales: La superfecundación y la superfetación.

Tema 56. Diagnóstico del parto. Determinación del número de partos y de la fecha del mismo. Parto ignorado y parto por sorpresa. Simulación y disimulación del parto y sustitución de un hijo por otro.

Tema 57. Aborto: Conceptos médicos y jurídicos. Clasificación médica. Etiología del aborto provocado. Análisis de los medios mecánicos, físicos y tóxicos. Clínica y evolución del aborto provocado. Diagnóstico médico-forense del aborto provocado.

Tema 58. Interrupción legal del embarazo. Concepto, supuestos en que se autoriza y posible actuación del Médico-Forense. Centros autorizados para la interrupción legal del embarazo. Acreditación y normas de funcionamiento. Marco jurídico español para la interrupción legal del embarazo.

Tema 59. Recién nacido: Estudio de los caracteres del feto a término. Causas más frecuentes de la muerte natural y accidental del recién nacido.

Tema 60. Infanticidio: Concepto y legislación. Muerte violenta del recién nacido: Mecanismos de producción. Muerte por abandono del recién nacido. Docimiasias fetales: Clases, fundamentos y valoración. Cuestiones médico-legales en relación con el infanticidio.

Tema 61. La inseminación artificial. Fecundación «in vitro». Posibilidades y problemas médico-forenses. Legislación española sobre fecundación asistida y Ley de Embriones.

## III. Tanatología forense

Tema 1. Tanatología forense: Concepto y división de su contenido. Conceptos jurídico y médico de la muerte. Las etapas de la muerte. Estados de muerte aparente. Estudio médico-legal de la agonía.

Tema 2. La legislación del Registro Civil en materia de defunciones. Diagnóstico de la muerte. Signos de la muerte. Clasificación fundamentada y clínica de los mismos. Intervención del Médico-Forense.

Tema 3. La legislación sobre extracción y trasplante de órganos y el diagnóstico de la muerte. Comprobación del fallo de las funciones encefálicas: Procedimientos, precauciones técnicas y crítica de los distintos métodos. Intervención del Médico-Forense.

Tema 4. Mantenimiento «artificial» de la vida: Procedimientos y problemas médicos y jurídicos que plantea. Determinación del momento en que está justificada la suspensión de los procedimientos reanimadores.

Tema 5. Muertes naturales, violentas y sospechosas de criminalidad. Conceptos y repercusiones médico-forense. Muerte súbita: Concepto, etiología, factores que intervienen, diagnóstico necropsico y cuestiones médico-forenses.

Tema 6. Muerte súbita en el niño y en el recién nacido: Etiología, factores que inciden en su génesis, diagnóstico necropsico y cuestiones médico-forenses.

Tema 7. Fenómenos cadavéricos. Estudio médico-forense del enfriamiento, hipóstasis, rigidez y espasmo cadavérico.

Tema 8. Autólisis y putrefacción cadavérica: Conceptos, fases, alteraciones y transformaciones químicas, cronología y deducciones médico-forenses de interés.

Tema 9. Estudio médico-forense de la saponificación y de la momificación. Otros fenómenos cadavéricos transformadores.

Tema 10. Cronotanodiagnóstico y su interés desde el punto de vista jurídico. Procedimientos para la determinación del momento de la muerte: Exploración cadavérica, determinación de constantes físicas y pruebas de laboratorio. Estudio médico-forense de las cuestiones de premoriencia y comoriencia.

Tema 11. Autopsia judicial y autopsia clínica. Legislación española sobre autopsias judiciales y autopsias clínicas. Condiciones requeridas para la investigación necropsica. Medidas higiénico-sanitarias para la prevención de contagios. Descripción de los medios instrumentales necesarios. El dictamen de la autopsia judicial.

Tema 12. Fases de la autopsia. El examen externo del cadáver. Técnicas de apertura cadavérica. Fundamentos. Los tipos de autopsia a través de los tiempos. Descripción de los métodos de Mata y Wirschow.

Tema 13. Medios complementarios de investigación en las autopsias. Técnicas microbiológicas, bioquímicas, toxicológicas, histopatológicas y otras. Conservaciones de piezas cadavéricas. Las investigaciones complementarias de carácter urgente.

Tema 14. Técnicas de la autopsia cefálica. Principales hallazgos durante la autopsia cefálica y su significado médico-forense.

Tema 15. Técnica de autopsia de boca y cuello. Principales hallazgos durante la autopsia y su significado médico-forense.

Tema 16. Autopsia de la cavidad torácica. Principales hallazgos durante la misma y su significado médico-forense.

Tema 17. Autopsia del abdomen. Principales hallazgos durante la misma y su significado médico-forense.

Tema 18. Autopsia de la región lumbopelvíana. Principales hallazgos durante la misma y su significado médico-forense.

Tema 19. Autopsia de los miembros en el cadáver completo y en el caso de miembros amputados. Principales hallazgos durante la misma y su significado médico-forense. Autopsia de los ojos y de los oídos.

Tema 20. Autopsia de la cavidad raquídea. Principales hallazgos sobre la misma y su significado médico-forense.

Tema 21. Autopsia en casos especiales: Fetos, niños, mujeres paridas y abortadas. Legislación sobre el destino de miembros amputados y de vísceras o fragmentos de las mismas.

Tema 22. Muerte por embolia: Clases de embolias, fisiopatología, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 23. Muerte por arritmias cardíacas e infarto de miocardio. Etiopatogenia y diagnóstico necropsico. Demostración postmortem del infarto de miocardio reciente. Métodos enzimáticos, bioquímicos e histoquímicos y su significado médico-forense.

Tema 24. Muerte por neumopatías que cursan al «corazón pulmonar». Concepto, etiopatogenia, diagnóstico necropsico y cuestiones médico-forenses.

Tema 25. Muerte por insuficiencia renal: Etiología, fisiopatología, formas clínicas, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 26. Muerte por insuficiencia hepática: Etiología, fisiopatología, formas clínicas, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 27. Muerte por insuficiencia suprarrenal: Etiología, fisiopatología, formas clínicas, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 28. Muerte por pancreopatías agudas: Etiología, fisiopatología, cuadros clínicos, diagnóstico necropsico y problemas médico-forenses.

Tema 29. Muerte por accidentes vasculares agudos, meníngeos y encefálicos: Etiología, fisiopatología, diagnóstico necropsico con especial referencia a la diferenciación con vasculopatías traumáticas. Problemas médico-forenses y su solución.

Tema 30. Exhumaciones civiles y judiciales: Concepto, motivación y legislación. Estudio médico-forense del cadáver exhumado. Técnicas de apertura cadavérica, hallazgos y su significado.

Tema 31. Embalsamientos: Concepto, clases y antecedentes históricos. La legislación española sobre embalsamientos. Los Médicos-Forenses como Médicos Tanatólogos. Técnicas más usuales del embalsamiento. Embalsamiento en casos especiales.

Tema 32. La legislación tanatológica española: Su iniciación, objetivos y evolución. Principales disposiciones vigentes en la actualidad. Estudio médico-forense del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

#### IV. Criminalística

Tema 33. Examen del lugar de los hechos: Objetivos, fases y medios instrumentales empleados desde el punto de vista médico-forense. Los indicios biológicos del delito: Su búsqueda, recogida y envío al laboratorio. Reconstrucción del lugar de los hechos.

Tema 34. Identificación del sujeto vivo: Métodos fotográficos, retrato hallado, señales particulares y datos antropométricos.

Tema 35. Dactiloscopia: Fundamentos y clasificación dactiloscópicas. Poroscopias, Impresiones palmares. Técnicas dactiloscópicas.

Tema 36. Identificación dactiloscópica del recién nacido. Estudio médico-forense de las huellas plantares. Otros datos identificativos de posible deducción por el estudio de las huellas dactilares.

Tema 37. Estudio médico-forense de pelos y cabellos. Fundamento y técnicas de la investigación grupo-específica en la identificación individual de pelos y cabellos.

Tema 38. Manchas de esperma: Estudio médico-forense de las mismas con la finalidad de la reconstrucción de los hechos y de la investigación de la individualidad. Métodos histológicos, bioquímicos, enzimáticos e inmunología y su significado médico-forense.

Tema 39. Estudio médico-forense de las manchas de meconio, unto sebáceo, orina, flujo vaginal, heces, saliva y otras secrecciones.

Tema 40. Estudio médico-forense de manchas de origen mineral, vegetal y procedentes de animales que pueden confundirse con las de origen humano. Técnicas para su comprobación y para su diferenciación con las humanas.

Tema 41. Manchas de sangre: Estudio morfológico y topográfico. La comprobación genérica de las manchas de sangre: Pruebas de orientación y de certeza.

Tema 42. Manchas de sangre: Comprobación de la especie, de la región anatómica de procedencia, de la fecha de la mancha y del sexo y edad del individuo de quien procede.

Tema 43. Investigación de la individualidad en las manchas de sangre. Técnicas de investigación de las aglutinas y de los aglutinógenos: Limitaciones, especificidad e indicaciones de dichas pruebas.

Tema 44. La técnica de la elución en la determinación del grupo de las manchas de sangre. Limitaciones, especificidad, indicaciones y precauciones de esta técnica. El método de la aglutinación mixta.

Tema 45. Investigación de la paternidad y de la maternidad: Antecedentes históricos y legislación española. Procedimientos biológicos para la investigación de la paternidad. Grupos sanguíneos.

Tema 46. Fundamentos estadísticos-matemáticos de las pruebas de investigación de la paternidad basadas en la determinación de los grupos sanguíneos. Leyes de exclusión de la paternidad y su valoración forense. Probabilidades de paternidad y probabilidades de exclusión. El informe pericial médico en casos de investigación de la paternidad.

Tema 47. Estudio médico-forense de los huesos y fragmentos de los mismos: Estudio morfológico, técnicas microscópicas, estudio químico e inmunológico. Hallazgos médico-forenses de interés y crítica de los mismos.

Tema 48. Análisis del DNA: Concepto, técnicas y aplicación en medicina forense. La técnica de cartografiado del DNA. Limitaciones, especificidad y sus indicaciones en la medicina forense.

Tema 49. Las edades de los Códigos. Determinación de la edad en el sujeto vivo: Aspecto general, desarrollo esquelético, estudio dentario y de otros elementos morfológicos. La determinación de constantes bioquímicas y su posible correlación con la edad.

#### V. Psiquiatría forense

Tema 1. Psiquiatría forense: Concepto, objetivos y evolución histórica. La psiquiatría forense en los Códigos y las Leyes procesales españolas. Principales criterios de clasificación nosológica psiquiátrica: Crítica-estudio comparativo y aplicación forense.

Tema 2. Personalidad: Diferencias y analogías entre carácter y personalidad. Principio de unidad de la personalidad.

Tema 3. Métodos de exploración de la personalidad. Técnicas proyectivas. Fundamentos y prácticas de las pruebas de Rorschach y de «percepción temática» (TAT).

Tema 4. Instintos, tendencias y pulsiones. Su influencia en el momento de acción.

Tema 5. Concepto general de frustración: Sus modalidades. Reacciones ante la frustración en el niño y en el adulto. Relaciones entre frustración y agresividad.

Tema 6. Concepto de emoción: Teorías fisiopatológicas. Fenomenología de las vivencias emocionales de conservación del individuo. El susto, la agitación, el miedo, la confianza y la desconfianza.

Tema 7. Estado pasional y delicuencia. El «arrebato y obcecación» y el «miedo insuperable»: Conceptos y legislación.

Tema 8. La memoria: Bases neurofisiológicas. Semiología de sus trastornos.

Tema 9. Psicología y psicopatología del testimonio.

Tema 10. Lenguaje y comunicación. Estudio clínico y médico-forense de las afasias. Sordera y sordomudez: Capacidad e imputabilidad. Legislación.

Tema 11. Las diferencias psicopatológicas constitucionales. Exploración y crítica de las tipologías de Krechmer y de Sheldon. Importancia médico-forense de las mismas.

Tema 12. La percepción: Sus factores estructurales. Semiología de la percepción.

Tema 13. Concepto del pensamiento. Formación de concepto. Trastornos del pensamiento.

Tema 14. Concepto de inteligencia y fundamentos de su análisis factorial. Concepto de «medida de la inteligencia». Test más usuales. Aplicaciones y crítica de la psicometría en psiquiatría forense.

Tema 15. Concepto de conciencia. Sus características. Semiología de las alteraciones de la conciencia.

Tema 16. Concepto de voluntad. Formas patológicas de la misma. Estudio de las conductas impuestas. Interés médico-legal de la voluntad en relación con la imputabilidad y la capacidad.

Tema 17. Psicoanálisis. Síntesis conceptual. Psicoanálisis y delincuencia. Crítica del psicoanálisis.

Tema 18. Perversiones sexuales: Concepto y formas. Estudio de la problemática psiquiátrica del transexual. Intervención de Médico-forense, en relación con las perversiones sexuales.

Tema 19. Reacciones y desarrollos anormales generados por vivencias. Estudio médico-forense de las depresiones y agitaciones reactivas y de las reacciones primitivas y paranoides.

Tema 20. Concepto de desarrollo delirante. Estudio médico-forense de desarrollo delirante paranoico y del delirio inducido.

Tema 21. Concepto de personalidades psicopáticas. Criterios de clasificación y crítica del concepto de psicopatía. Concepto moderno del trastorno de personalidad.

Tema 22. Descripción de los distintos tipos de psicopatías.

Tema 23. Criminalidad, imputabilidad y capacidad de los distintos tipos de personalidad psicopática.

Tema 24. Oligofrenias: Concepto, clínica, etiología y diagnóstico.

Tema 25. Criminalidad de los oligofrénicos con especial referencia a la debilidad mental. Imputabilidad y capacidad.

Tema 26. Concepto y clínica de las psicosis ciclotímicas.

Tema 27. Criminalidad, imputabilidad y capacidad en las psicosis ciclotímicas.

Tema 28. Concepto de esquizofrenia. Formas clínicas. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 29. Criminalidad, imputabilidad y capacidad de los esquizofrénicos.

Tema 30. Enfermedades epilépticas: Concepto y clasificación. Etiología, clínica y diagnóstico.

Tema 31. Criminalidad, imputabilidad y capacidad de los enfermos epilépticos. Problemas laborales que plantean.

Tema 32. Estudio médico-forense de los trastornos mentales producidos por la encefalitis epidémica y por otras encefalopatías. Psicosis sifiliticas.

Tema 33. Dependencias: Concepto y clasificación. Morfinismo y heroïnomanía. Cocainismo. Dependencia a los hipnóticos, psicoestimulantes y alucinógenos. Peligrosidad, imputabilidad y capacidad.

Tema 34. Concepto, epidemiología y clasificación del alcoholismo. Alcoholismo crónico. Psicosis alcohólicas.

Tema 35. Criminalidad, imputabilidad y capacidad en el alcoholismo crónico.

Tema 36. Trastornos mentales consecutivos a traumatismos craneoencefálicos. Estudio médico-forense de los trastornos mentales agudos iniciales; de los estados confusionales agudos postraumáticos y de las secuelas psíquicas postraumáticas.

Tema 37. Estudio médico-forense de las neurosis traumáticas y de renta.

Tema 38. Concepto general del trastorno mental orgánico y su estudio médico-forense.

Tema 39. Simulación y disimulación de las enfermedades mentales. Psicosis carcelaria.

Tema 40. El enajenado: Concepto y legislación.

Tema 41. «Trastorno mental transitorio»: Antecedentes. Concepto y legislación. Síntesis conceptual del «intervalo lúcido».

Tema 42. Capacidad civil. Elementos integrantes de la capacidad. La enfermedad como causa restrictiva de la capacidad. Fundamentos, contenido y valoración.

Tema 43. Concepto de peligrosidad predelictual: La Ley y el Reglamento de Peligrosidad y Rehabilitación Social. La calificación de peligrosidad y el informe médico-forense. Las medidas de seguridad.

Tema 44. Terapéutica psiquiátrica. Psicofarmacología y su importancia médico-legal en las remisiones clínicas. Terapéutica y asistencia psiquiátrica.

Tema 45. Legislación española sobre ingreso, permanencia y salida de internados en centros psiquiátricos. Atención psiquiátrica en el medio penitenciario.

Tema 46. Las distintas enfermedades y alteraciones mentales desde el punto de vista del derecho del trabajo.

## ANEXO II

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

EL DECLARANTE,

## ANEXO III

### Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don/doña ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19 ....., por la presente declaro bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

Hago constar:

- A) Que ..... se encuentra inculcado o procesado.  
 B) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.  
 C) Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.  
 D) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.  
 E) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guardan relación directa con el objeto del expediente por el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los tres últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

EL DECLARANTE,

Artículo 302.-Será castigado con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303.-El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.-Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

## ANEXO IV

Don/Doña ..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número ..... y aprobado/a en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

DECLARA bajo juramento, o promesa, no hallarse comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

EL DECLARANTE.



## ANEXO V

Secretario de .....

## CERTIFICO

Que don/doña .....  
con documento nacional de identidad número ....., ha prestado  
servicios en ....., con la categoría de Médico Forense,  
de forma ininterrumpida desde su nombramiento el ..... de .....  
de ..... a ..... de ..... con lo que la  
duración de sus servicios ha sido de ..... años y ..... meses.

A efectos de oposición al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,  
expido el presente en ..... a ..... de ..... de 1991.

**29164** ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se convoca  
concurso específico de méritos para la provisión de puestos  
de trabajo vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección  
General del Servicio Jurídico del Estado), dotados presupuestariamente,  
y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del  
servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de  
la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por  
la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación por la Secretaría de  
Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso  
específico de méritos, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan  
en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

## Bases

## Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de  
carrera de los grupos A, B, C y D, cualquiera que sea su situación,  
siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de  
solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en  
la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con la relación de  
puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de  
la Interministerial de Retribuciones, de fecha 21 de junio de 1989  
(«Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y modificaciones poste-  
riores.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I,  
siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de  
solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se  
establecen.

3. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se  
encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos  
durante el primer año, sólo podrán participar si, en la fecha de  
finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido  
dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo  
obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministe-  
rio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el  
artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido  
suprimido su puesto de trabajo.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funciona-  
rios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios  
especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria,  
excedencia para atender al cuidado de hijos (artículo 29.4 de la  
Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 30/1989,  
de 3 de marzo), y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en  
Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si al  
término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos  
años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad  
Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por  
interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán  
participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de  
solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en  
dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán  
participar mientras dure el período de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funciona-  
rios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

## Valoración de los méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las  
plazas, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

## 1. Fase primera:

## A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en  
función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con  
el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres  
puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se  
concurse: Tres puntos.

Por un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concurse:  
2,75 puntos.

El grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concurse  
se valorará aplicando una escala decreciente, desde el máximo de 2,50  
puntos, descontando 0,25 puntos por cada grado de nivel inferior.

## B) Valoración del trabajo desarrollado:

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de ocho puntos,  
de la forma siguiente:

a) Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente  
desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la  
siguiente forma:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel o  
inferior en un nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles  
al del puesto que se solicita: 2,75 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de dos  
niveles al del puesto que se solicita: 2,50 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del  
puesto que se solicita: 1,50 puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo que no  
tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan  
un puesto de nivel 20, 16, 11 o 9, según pertenezcan al grupo A, B, C  
o D, respectivamente.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones  
de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios  
especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último  
puesto que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el  
nivel mínimo correspondiente indicado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por  
supresión del puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se  
referirá al puesto que ocupaban. Este extremo debe ser solicitado por el  
interesado con instancia documentada.

b) Se valorará con 0,5 puntos por año completo de permanencia en  
el puesto de trabajo desde el que se participa, hasta un máximo de dos  
puntos.

c) Se valorará hasta un máximo de tres puntos la experiencia en el  
desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el  
solicitado y la similitud de contenido de los puestos ocupados por los  
candidatos con aquéllos a los que aspiran; pudiendo también valorarse  
las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos  
anteriormente desempeñados. La documentación acreditativa de tales  
extremos ha de estar autorizada, cuando menos, por Subdirectores  
generales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando  
tuviera inferior categoría quien expida el documento.

## C) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio, hasta un  
máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos  
que se hubieren prestado con anterioridad a la adjudicación de la  
condición de funcionario.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier  
solicitud en la segunda fase, la puntuación, deberá ser igual o superior  
a cinco puntos.

## 2. Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos  
específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima de esta fase es de nueve puntos.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar  
cinco puntos.

La Memoria, que deberán presentar los candidatos que opten a  
puestos de nivel de complemento de destino 14, 18 o superior,  
consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos,  
condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del  
candidato, con base en la descripción del puesto contenida en el  
anexo I.

Asimismo, los candidatos podrán ser convocados a la realización de  
una entrevista.